



LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES XII Y XV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades que contribuyan a atender los requerimientos del contexto económico, político y social, nacional e internacional.

Que para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 Fracción IX del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, ésta podrá reglamentar la selección, ingreso, promoción y egreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la institución, así como aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, son alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad al efecto y sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan con los derechos y obligaciones que correspondan.

Que uno de los propósitos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, es el de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad universitaria, haciendo posible la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la conclusión de su carrera.

Que, en función del modelo de educación basado en competencias profesionales que aplica la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, es sumamente importante normar la operación y evaluación de las estancias y estadias que, como actividades académicas obligatorias, llevan a cabo los estudiantes, durante su formación.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADÍA.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria para la comunidad de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

ARTÍCULO 2. Se entenderá por estancia, el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación.

La estancia tendrá como objetivo que el alumno aplique las competencias adquiridas, en los sectores productivos y de servicios, mediante el desarrollo de proyectos, asesorados por personal docente y externo.



ARTÍCULO 3. Se entenderá por estadía, el proceso formativo no escolarizado que se llevará a cabo, dependiendo del caso:

- Para estudiantes del nivel de Profesional Asociado, al término del segundo ciclo de formación;
- Para estudiantes del grado de Licenciatura, al término del tercer ciclo de formación;

Debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo o de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuada al perfil profesional del programa educativo, a través del desarrollo de un proyecto, asesorado por personal docente y externo.

ARTÍCULO 4. Para que los alumnos puedan realizar su estancia, deberán tener el 100% de sus asignaturas específicas y transversales, correspondientes al ciclo previo de formación, acreditadas. En el caso de la estadía, los alumnos deberán de tener acreditadas todas y cada una de las materias de los ciclos de formación correspondientes según el educando esté cursando una licenciatura u opte por obtener un título de Profesional Asociado.

ARTÍCULO 5. Todo proyecto que se pretenda realizar para una estancia o estadía, debe ser presentado en el formato de proyecto de estancia/estadía correspondiente.

ARTÍCULO 6. Los proyectos que se realicen para acreditar las estancias y la estadía, pueden ser internos o externos, con carácter regional, nacional o internacional, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- a) Sectores social y productivo.
- b) Desarrollo tecnológico empresarial.
- c) Investigación y desarrollo.
- d) Diseño y/o impartición de cursos/talleres de capacitación
- e) Diseño y construcción de equipo.
- f) Consultoría y asesoría.

CAPÍTULO II **De las Estancias y Estadía**

ARTÍCULO 7. Los responsables de crear y administrar el banco de proyectos para estancias y estadía, son las Direcciones de División y la Dirección de Planeación y Vinculación.

ARTÍCULO 8. El número de participantes y el nivel de multidisciplinariedad requeridos para un proyecto interno o que esté bajo la responsabilidad de la UPVT, lo determinará el Director de División.

ARTÍCULO 9. La duración de la estancia es de 200 horas como mínimo, tanto para los estudiantes del nivel de Profesional Asociado como para los del nivel de Licenciatura.

ARTÍCULO 10. La duración de la estadía es de:

- 480 horas, como mínimo, para los estudiantes del nivel de Profesional Asociado;
- 600 horas, como mínimo, para los estudiantes del nivel de Licenciatura.

ARTÍCULO 11. El horario de los proyectos externos lo establecerá la empresa o dependencia donde se desarrollen, y el alumno se sujetará al mismo. En proyectos internos, el horario se podrá



establecer por acuerdo entre el profesor asesor y el alumno, en función de las políticas que fije la institución educativa.

ARTÍCULO 12. Si la empresa o dependencia lo requiere, las estancias o la estadía, también se podrán realizar en periodos o días específicos, siempre y cuando se establezcan metas claras y alcanzables.

ARTÍCULO 13. Los alumnos que realicen su estancia o estadía serán responsables de llevar al cabo en tiempo, forma, desempeño y calidad, los objetivos de su proyecto.

CAPÍTULO III

De la Asignación y Acreditación de las Estancias y Estadía

ARTÍCULO 14. Los proyectos de estancia en cada ciclo, y de estadía, se asignarán por una sola vez, excepción hecha de lo indicado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 15. El Director de División autorizará una segunda asignación de proyecto a un mismo alumno, cuando éste no pueda concluirse por causas no imputables al alumno, tales como: quiebra o cierre de la empresa donde realiza el proyecto, enfermedad del alumno o desastres naturales. En esta segunda asignación el alumno deberá iniciar nuevamente su proyecto.

ARTÍCULO 16. Cuando se trunque la estancia o estadía por causas imputables al alumno, se le dará de baja definitiva.

ARTÍCULO 17. La realización de estancias y estadía se podrán autorizar de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Cuando el mismo alumno las gestione.
- b) Cuando el alumno seleccione un proyecto del banco de proyectos.
- c) Cuando el alumno demuestre su situación laboral durante el periodo correspondiente y presente un proyecto relacionado con su ciclo de formación.

ARTÍCULO 18. Los alumnos que propongan su proyecto de estancia o estadía, deberán presentar su propuesta dirigida al Profesor Asesor correspondiente, en el transcurso de los periodos escolares, considerando los requisitos indicados en el presente reglamento. En este caso el Profesor Asesor deberá otorgar una respuesta al alumno en un tiempo máximo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 19. Es deber del alumno:

- a) Cumplir con las disposiciones que establezca la empresa-UPVT
- b) Mantener confidencialidad de la información relativa al proyecto.
- c) Asistir obligatoria y puntualmente a todas las actividades programadas.
- d) Observar las normas de seguridad e higiene establecidas por la empresa
- e) Observar las normas y políticas establecidas por la empresa respecto a su comportamiento dentro de la misma



ARTÍCULO 20. Para la acreditación de la estancia o estadía, el alumno deberá elaborar un informe final con seguimientos mensuales del proyecto realizado. El alumno dispondrá de un mes a partir de la fecha en que concluyó el proyecto para presentar su informe Profesor Asesor correspondiente. El documento deberá estructurarse con el siguiente contenido, mismo que será concensuado y autorizado por la empresa:

- a) Portada
 - b) Índice
 - c) Introducción (breve descripción del proyecto y de la empresa)
 - d) Justificación del proyecto
 - e) Objetivos: generales y específicos
 - f) Caracterización del área en que participó
 - g) Problemas a resolver, priorizándolos.
 - h) Alcances y limitaciones
 - i) Bases teórico-prácticas utilizadas
 - j) Descripción de las actividades realizadas
 - k) Productos del proyecto (planos, gráficas, prototipos, programas, etc.)
 - l) Conclusiones y recomendaciones
 - m) Referencias bibliográficas
- Anexo 1. Bitácora de actividades
Anexo 2. Resumen y presentación ejecutiva

ARTÍCULO 21. Cuando por la extensión del proyecto se requiera de la participación simultánea de dos o más alumnos, se podrá elaborar un sólo informe final del proyecto.

ARTÍCULO 22. La estancia será acreditada por el profesor asesor cuando reciba del alumno, la siguiente documentación:

1. Carta de terminación con la evaluación por parte de la empresa
2. Aprobación de su informe final del proyecto, ante el Comité Evaluador.

ARTÍCULO 23. La estadía será acreditada por el profesor asesor cuando reciba del alumno, la siguiente documentación:

1. Carta de terminación con la evaluación por parte de la empresa.
2. Aprobación de su informe final del proyecto, ante el Comité Evaluador.

ARTÍCULO 24. El acta de evaluación, la elaborará el profesor asesor y la entregará al Departamento de Control Escolar, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la presentación de su informe final.

CAPÍTULO IV **Del Comité Evaluador**

ARTÍCULO 25. El Comité Evaluador estará conformado por el profesor asesor, quien lo presidirá, y dos especialistas en el tema del proyecto que fungirán como vocales.

ARTÍCULO 26. Los especialistas del Comité Evaluador serán designados por el Director de División.

ARTÍCULO 27. Los especialistas del Comité Evaluador serán docentes de la UPVT.



CAPÍTULO V. De la Asesoría

ARTÍCULO 28. La designación oficial de los profesores asesores la hará el Director de División correspondiente.

ARTÍCULO 29. Los profesores designados como profesores asesores, deberán tener las competencias acordes al proyecto que se les asigne.

ARTÍCULO 30. Las actividades que debe realizar el profesor asesor son:

- I. Asesorar al alumno en la solución de problemas que surjan durante la realización del proyecto.
- II. Orientar al alumno en temas relacionados con el proyecto.
- III. Supervisar y evaluar las actividades que realice el alumno en el centro de trabajo de la estancia o estadia.
- IV. Analizar conjuntamente con el alumno, las evaluaciones que haga su asesor externo, respecto a su desempeño en el proyecto, al manejo de sus relaciones interpersonales, así como al avance y calidad de los trabajos realizados.
- V. Modificar o ajustar las actividades del proyecto, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo del mismo y aprobadas por el asesor externo.
- VI. Asesorar al alumno en la elaboración de su informe final del proyecto.
- VII. Realizar, preferentemente, por lo menos una visita al asesor externo y al alumno, en situ.

ARTÍCULO 31. Los profesores asesores deberán presentar un informe al final de cada cuatrimestre al Director de División correspondiente, de las actividades realizadas durante sus horas de asesoría para estancias o estadia, así como del avance de cada proyecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Gaceta del Gobierno.

Aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en Almoloya de Juárez, México a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil doce.

M. en V. LUIS CARLOS BARROS GONZÁLEZ
Rector
Secretario de la H. Junta Directiva
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de noviembre de 2012.
Última reforma POGG Sin reforma

APROBACIÓN:

19 de septiembre de 2012

PUBLICACIÓN:

[29 de noviembre de 2012](#)

VIGENCIA:

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Gaceta del Gobierno.